



# PROYECTO DE VIDA ADULTA “Panambí”



## Desarrollo del Proyecto:

**Este proyecto es el resultado del trabajo colaborativo y la alianza estratégica de dos asociaciones (AFAUCO y CENTEA), con los mismos intereses, necesidades, conocimientos e investigación en la temática, que decidieron unirse para potenciar y ampliar las oportunidades.**

**El proyecto está liberado por parte de las autoras para el usufructo y adecuación, sin fines de lucro, a las particularidades de otros colectivos del espectro autista u otras discapacidades que lo necesiten.**

## Participaron en la elaboración de este documento:

Lourdes Montes

Cristina Arbiza

Beatriz Pérez

Sandra Mónico

Miriam Rodríguez

Daniela Rodríguez

María Branco

# ÍNDICE:

<b>1.- Introducción:</b> .....	<b>3</b>
<b>2.- Naturaleza del proyecto:</b> .....	<b>3</b>
<b>2.1.- LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y SU ABORDAJE ESPECÍFICO:</b> .....	<b>4</b>
<b>2.2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA:</b> .....	<b>5</b>
<b>3.- Justificación:</b> .....	<b>6</b>
<b>4- Fundamentación</b> .....	<b>8</b>
- Marco jurídico:.....	9
<b>5.- Objetivos generales:</b> .....	<b>11</b>
<b>5.1- Objetivos específicos</b> .....	<b>11</b>
<b>6.- Tres líneas de abordaje paralelas:</b> .....	<b>12</b>
<b>6.1.- Viviendas tuteladas:</b> .....	<b>13</b>
<b>6.1.1.- Vivienda grupal supervisada:</b> .....	<b>13</b>
<b>6.1.2.- Vivienda independiente:</b> .....	<b>15</b>
<b>6.2.- Desarrollo del trabajo e inclusión laboral:</b> .....	<b>15</b>
<b>6.2.1.- Talleres de estimulación en diversas áreas vinculadas al trabajo:</b> .....	<b>15</b>
<b>6.2.2.- Acompañamiento y capacitación en el espacio laboral específico</b> .....	<b>15</b>
<b>6.2.3.- Promoción de trabajo:</b> .....	<b>15</b>
<b>6.2.4.- Trabajo conjunto con las organizaciones de la sociedad civil</b> .....	<b>15</b>
<b>6.2.5.- Articulación con proyectos de inclusión laboral</b> .....	<b>15</b>
<b>6.3.- Recreación y Ocio</b> .....	<b>15</b>
<b>7.- Recursos generales:</b> .....	<b>16</b>
<b>8.- Referencias bibliográficas:</b> .....	<b>17</b>

## **1.- Introducción:**

El presente documento presenta una síntesis sobre los objetivos, propuestas y requerimientos para el desarrollo de un proyecto piloto que propone dar respuesta a necesidades urgentes, poniendo foco en adolescentes, jóvenes y adultos dentro del espectro. Un proyecto que pretende enmarcarse en la comunidad articulando con espacios sociales ya constituidos y por constituirse, colaborando en la potenciación de los mismos hacia una cultura de inclusión. En tal sentido, se propone fomentar y generar en su entorno un rico intercambio social, desde la perspectiva inclusiva de convivencia.

Este plan comprende tres líneas de abordaje que contemplan las demandas básicas de cualquier persona adulta en situación de dependencia, considerando la especificidad de la diversidad funcional que comprende el espectro del autismo, y concretamente las personas de nuestro colectivo, ofreciendo respuestas en relación a las diversas realidades particulares de cada persona y su familia, desde el concepto de mirada social de la discapacidad.

La propuesta constituye un trabajo colaborativo con el Ministerio de Desarrollo Social, el Gobierno de Canelones, Intendencia Municipal de Montevideo, INAU, BPS, MSP, MTSS, INAU, MEC, SECRETARÍA NACIONAL PARA LA DISCAPACIDAD de la IMM, INEFOP junto con los actores civiles de la sociedad aportando a la reglamentación del Sistema Nacional de Cuidados. En este entendido nos planteamos objetivos a favor del bienestar integral de nuestras familias y también aportar a una sociedad inclusiva, justa y beneficiosa para todos/as

## **2.- Naturaleza del proyecto:**

Se trata de un Proyecto integral que tiene como población objetivo a las Personas dentro del Espectro del Autismo. La creación de esta planificación tiene que ver con la “dignificación” de estas personas reconociendo, antes que nada, su derecho a la vida digna en iguales condiciones con el resto de la sociedad y atento al principio de “no discriminación” (CDPD, 2006). Se pretende prever que en el avance de su crecimiento y desarrollo, cuando su familia ya no esté y se encuentren en situación de desamparo, dependencia o vulnerabilidad, encuentren un lugar donde vivir dignamente y recibir los cuidados necesarios similares a los que recibirían de su propia familia, así como todos los apoyos para una vida

adulta digna. Se postula un espacio tutelado promotor de inclusión, de acompañamiento integral hacia y en la adultez, que fomente la autonomía personal, el autocuidado y la vida adulta independiente, en todas las dimensiones de las personas dentro del espectro del autismo.

Aún no existe un espacio con personal capacitado en atención de personas dentro del Espectro del Autismo en el Uruguay, siendo esta la base primordial de nuestro proyecto. Cambiar esta situación implica posicionarse desde el concepto de “ajustes razonables”, para instar y contribuir a cumplir con la protección de sus derechos de acuerdo a lo establecido por la Convención de los derechos de las personas con discapacidad aprobada por la ONU en el año 2006.

Para ello, es importante considerar la creación de un proyecto que contemple esta condición del neurodesarrollo y las características específicas de las personas con autismo. De ahí la importancia de la participación de la sociedad civil para generar los apoyos específicos que garanticen tales derechos.

## **2.1.- LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y SU ABORDAJE ESPECÍFICO:**

Si bien no se dispone de una cifra exacta (ya que no se especificó en el último censo), el aumento de casos es sostenido y en conferencia de la Dra Garrido (2022) compartida vía youtube, en ocasión de celebrarse el 2 de abril, estimó que la prevalencia actual del autismo es de 1 cada 44 personas. Estas cifras pueden significar un gran impacto para la sociedad si no se implementan políticas públicas que planifiquen y atiendan las situaciones de exclusión.

Volviendo al concepto de “especificidad” debemos describir brevemente las características de las personas a las cuales va dirigido este plan, en sus fortalezas y debilidades:

Las Personas del Espectro Autista presentan alteraciones funcionales del sistema nervioso central, que afectan en mayor o menor medida la comunicación, la interacción social, la percepción del entorno y alteraciones en la modulación sensorial. (Garrido, 2021). También pueden asociarse condiciones relacionadas a la hiperactividad, conductas obsesivas y/o aspectos que inciden en la flexibilidad, la atencionalidad y la concentración.

Su comportamiento suele manifestarse en conductas repetitivas, apego a rutinas e intereses restringidos y/o específicos. Sin embargo, tal característica sobre intereses específicos pueden convertir a estas personas en trabajadores/as minuciosos/as y dedicados/as. con el apoyo adecuado. Así como la literalidad en el aspecto lingüístico, puede verse como favorable a cualidades como la honestidad, la sinceridad, etc.

El espectro del autismo no es una enfermedad, sino una condición que acompaña a la persona toda la vida. Estas personas responden a estímulos favorables en sus fortalezas. Sin embargo, dentro del espectro, la diversidad es tal, que es necesario un abordaje integral de las diferentes situaciones.

Se debe salvaguardar su potencial, fomentar su derecho a un trabajo “digno” y considerar la oportunidad de todas las actividades culturales, deportivas y recreativas que hacen al desarrollo integral, a la calidad de vida y el bienestar de toda persona. Así como también, urge estimular y apoyar a aquellas personas que requieren apoyos en su autonomía en la vida diaria y se encuentran en situaciones de extrema vulnerabilidad y dependencia severa.

## **2.2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA:**

### **\* Desamparo en situaciones de alta dependencia.**

- Ausencia de adulto/a referente a cargo

- Familia imposibilitada y/o con menor fortaleza para atender y sostener dichas

situaciones. - Imposibilidad de un cuidado permanente por el/la referente adulta/o: Por motivos de trabajo.

Por incremento del cansancio familiar por concentración del cuidado (perspectiva de género por feminización del cuidado)

A mayor edad del cuidador/a, mayor posibilidad de enfermedades o dificultades que implican imposibilidad física y/o emocional.

**\* Incremento de algunas situaciones características complejas de la condición por exclusión y falta de abordaje integral:**

- Situaciones de crisis a partir de adolescencia por “conciencia relativa” para comprender y procesar los cambios físicos vertiginosos del desarrollo, que no son abordados interdisciplinariamente. Alteraciones en el sueño más frecuentes.

- Escasa o nula oferta educativa/formativa, cultural y recreativa:

Impacto directo en las oportunidades laborales.

El aumento del ocio, el aburrimiento y la reducción de actividades estructuradas impactan directamente en la aparición de ansiedad y/o depresión y de conductas desafiantes y oposicionistas (que también son propias de la franja etaria), generando crisis habituales y episodios de autoagresión.

- Escasez de abordajes terapéuticos: Se incrementan las limitaciones en el desarrollo y se observan retrocesos por falta de estimulación y de socialización, esto contribuye en muchos casos al aumento de la discapacidad y puede constituirse en “dependencia severa”.

.

### **3.- Justificación:**

Desde los inicios y estatutos de ambas asociaciones, se empezó a gestar colectivamente, la idea de la construcción de espacios que alberguen de forma holística las necesidades de nuestra población y a la vez promuevan la inclusión social, en concordancia con principios, filosóficos que fomenten la inclusión y defiendan los derechos de las personas con Autismo y todas las personas en situación de DISCAPACIDAD, como base de una sociedad más justa, equitativa y solidaria para todo/as. Como tal, reivindicamos prácticas que faciliten una vida independiente, lo más autónoma posible, en comunidad, que demuestre que la inclusión es posible en todos los ámbitos de la vida, reivindicando la condición de ciudadanía de estas personas. Para este cometido, es tarea fundamental:

***Potenciar el desarrollo integral de nuestros familiares con Autismo.***

Con este proyecto se ponen a prueba nuestras posibilidades de organización, sostenibilidad

y viabilidad de un espacio de acompañamiento tutelado para adultos/as con autismo, co-gestionado por el Estado y las familias. Pero fundamentalmente, se apunta a brindar respuesta a las necesidades urgentes de nuestro colectivo, por considerar que como familias venimos trabajando por ese objetivo desde hace mucho tiempo y las demandas aumentan y crecen con el paso del tiempo respectivamente junto con estas personas.

La vida adulta es ineludible, el desamparo familiar es inminente y la pregunta común que absolutamente todas las familias nos hacemos desde el día uno de cada diagnóstico es: **¿Qué va a ser de nuestros familiares el día que nosotros ya no estemos?** Dicha pregunta, ocupa gran parte del pensamiento de todos los días de nuestra vidas, forma parte de nuestras mayores angustias y constituye nuestra principal preocupación y ocupación, llevándonos a destinar una gran parte de nuestras vidas a planificar tal destino, de modo de dejar lo máximo previsto para poder partir en paz. Esto conlleva formación y trabajo en investigación, producción y gestión de recursos. Desde una postura que no nos posiciona como demandantes, pasivos, desde el paradigma de la caridad, sino desde una constante postura activa, productiva, propositiva que ha aportado y seguirá aportando a la construcción de políticas y recursos. Como tal, no nos podemos permitir continuar en esa espera de una adultez que requiere de apoyos, planificación y respuestas hoy.

Se entiende fundamental promover la autonomía personal, las habilidades sociales y el desarrollo psicosocial de nuestros familiares. Para ello, es importante que estas personas sean incluidas en su entorno para fomentar su independencia y autonomía, fortaleciendo así, las habilidades que han ido adquiriendo.

Se trabajará haciendo foco en tres líneas de trabajo que se abordarán en simultáneo de forma integral: Vivienda/s tutelada/s; Desarrollo del trabajo e inclusión laboral; Recreación y Ocio.

Los aportes de la sociedad civil podrán contribuir al enfoque sostenido por el MIDES, desde el Modelo Social que postula Agustina Palacios (2008) en su obra, en el sentido de “observar” para aportar y transmitir los conocimientos que familias y técnicos han venido aportando durante los últimos años. Los aspectos expuestos en relación a un desarrollo condicionado por la exclusión, nos llaman a “enmendar” la falta de oportunidades y atender las situaciones de dependencia severa, que esto generó. Entendemos que aún tenemos una gran deuda con esa población que nos posiciona como familias, como sociedad y como Estado en el imperativo ético de atender a dicha desigualdad.

Este proyecto comporta una alianza estratégica entre dos asociaciones que vivencian las mismas situaciones y enfrentan los mismos desafíos. Desde ese lugar acordaron potenciarlo en relación a los saberes, la investigación y el trabajo que conlleva dicho emprendimiento. Así como también la lucha por la reivindicación de los derechos de nuestros familiares con autismo y el apoyo mutuo, desde una perspectiva de solidaridad y de trabajo cooperativo y colaborativo.

Cabe señalar que el mismo contempla la adjudicación y cogestión de dos espacios particulares, para la población específica de seis adultos concretos de cada asociación, que habitarán cada Vivienda grupal tutelada. Cada asociación contemplará las especificidades de su población concreta, procurando también la obtención y/o construcción de cada bien de forma independiente.

**Lo que se está solicitando en conjunto es el apoyo para la sostenibilidad y gestión de estas dos viviendas, con todos los recursos y servicios necesarios.** AFAUCO y CENTEA generaron este proyecto y acordaron ponerlo a disposición del Ministerio de Desarrollo Social, como insumo teórico para dar respuesta a los desafíos de la vida adulta de todos los colectivos de personas dentro de la condición del espectro del autismo, que así lo requieran.

## **4- Fundamentación**

Tanto desde la necesidad ineludible de transitar una vida adulta digna de las Personas con autismo y sus familias, como desde la concepción de “ajustes razonables” que el derecho internacional establece en la CDPD y nuestro país ha ratificado, se fundamenta la obligación de un Estado que garantice los Derechos de estas Personas.



## **Marco jurídico:**

Nuestra Constitución de la República vigente, en su Art.45 declara que todo habitante de la República tiene derecho a gozar de vivienda decorosa y que la ley propenderá a asegurar la vivienda higiénica y económica, facilitando su adquisición y estimulando la inversión de capitales privados para ese fin.

Desde el ámbito internacional, las personas con autismo, así como todas las personas, según el Art. 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, tienen derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Pero específicamente, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y en Uruguay la Ley N° 18.418 que la ratifica, dispone en su artículo Art. 28 -Nivel de vida adecuado y protección social-, inciso 1, que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, que incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y la mejora continua de sus condiciones de vida. Los Estados Partes deberán adoptar las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad. En el inciso 2 del mismo artículo, se indica que los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para proteger y promover el ejercicio de ese derecho, entre ellas la de asegurar el acceso de las personas con discapacidad a programas de vivienda pública.

Por otra parte, y volviendo al ámbito nacional, en la Ley N° 18651, de Protección Integral a los Derechos de las Personas con Discapacidad, promulgada el 19/02/2010, en su artículo 5, se reconoce el derecho a la seguridad económica y social, a un nivel de vida decoroso y a la vivienda. En su Art. 74, se declara que en todos los proyectos de viviendas colectivas se programará un mínimo de unidades accesibles; asimismo, el conjunto en general debe ser adecuado para facilitar el acceso y uso de los lugares comunes. Mientras que el Art. 75, especifica que el Estado otorgará a través de la institución que corresponda, préstamos para refaccionar y acondicionar de acuerdo con las normas de accesibilidad UNIT la vivienda en la cual vive o va a vivir la persona con discapacidad. En el Art. 76, se considera como prioridad la supresión de barreras físicas con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con discapacidad, mediante la aplicación de normas técnicas UNIT sobre

accesibilidad en viviendas individuales y colectivas. En el Art. 78, se considera que a los efectos de la aplicación del artículo anterior se deberá cumplir con lo dispuesto en las Normas Técnicas UNIT sobre accesibilidad correspondiente, teniendo en cuenta además que se deberán concretar los grados de adaptabilidad a las personas con discapacidad. El acceso a la vivienda y la accesibilidad sigue siendo una cuestión fundamental para las personas con discapacidad, y en especial para las personas con autismo y sus familias.

La vivienda, los servicios conexos y los barrios son convencionalmente diseñados para las personas sin discapacidad. La exclusión y marginación que sufren las personas con discapacidad, y con ellas sus familias, hace que casi no se las consulte cuando se construyen viviendas.

Por otra parte, la seguridad de la tenencia plantea otro desafío a las personas con discapacidad, en particular a las personas con autismo. El reconocimiento de su capacidad jurídica es un deber en nuestros códigos (el artículo 12 de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás y establece que los Estados adoptarán las medidas pertinentes que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica). En nuestro país, al día de la fecha sigue rigiendo el Código Civil y por lo tanto para ejercer sus derechos estas personas deben ser representadas por un curador designado en vía judicial ( art.-431 del C.C) por lo que la realización de trámites requiere de la comparecencia de otra persona, (arrendamiento, propiedad, etc.) y lo que provoca que muchas veces tengan que recurrir a medios menos formales para acceder a una vivienda, quedando desprotegidas ante posibles desalojos u otras situaciones.

En este marco es importante establecer una figura jurídica “sin fecha de caducidad”, que garantice el cumplimiento de un Estado que asegure la sostenibilidad del proyecto, tal y como se expresó en el Capítulo 2

En el Artículo 28 de la CRPD, sobre Nivel de vida adecuado y protección social, inciso 1, se indica que los Estados Partes -el Estado uruguayo lo es-, reconocen no solo el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, que incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, sino que también “a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y

promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad”. Por lo tanto, nuestro Estado se comprometió a la protección permanente de las condiciones de vida de las Personas con Discapacidad. Cualquier discontinuidad en dicha protección, significa vulnerar los derechos de las Personas con Discapacidad.

Por otra parte, atendiendo el principio de progresividad presente en la mencionada convención, Uruguay, como signatario de la misma, asumió el deber de desarrollar progresivamente obligaciones que permitan generar mecanismos adecuados para promover, respetar y garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos por todas las personas con discapacidad. Si bien la progresividad implica gradualidad, también establece que el Estado uruguayo tiene la obligación de avanzar, y no retroceder, lo más rápida y eficazmente posible hacia la total efectividad de los derechos de las personas con discapacidad.

## **5.- Objetivos generales:**

*Generar un Centro de Referencia de larga estadía y estadía itinerante para personas dentro del Espectro del Autismo, que apunte a dar respuesta e información a las complejidades y solicitudes que plantean las propias personas, sus familias y todo aquel involucrado en la temática, en el marco de la reglamentación de la Ley de Salud Mental.*

### **5.1- Objetivos específicos**

- Brindar solución a la demanda de vivienda digna con apoyo ocupacional en actividades prácticas de la vida diaria, atendiendo especialmente a la integridad física y emocional, a la prevención de situaciones de crisis y promoción de salud, autocuidado y autonomía en el hogar y fuera de este.
- Brindar apoyo tutelar en asuntos psicosociales para la población residente e itinerante: toma de decisiones, capacitaciones y acompañamiento laboral, vínculos y relacionamiento con otros seres del entorno inmediato y mediato, articulando con espacios laborales y otras organizaciones.

- Brindar contención y apoyo psicológico a las familias, a los efectos de sostener, promover y reforzar los vínculos, la participación y la articulación entre la persona con autismo, la familia presente y la nueva vivienda.

- Generar inclusión mediante talleres formativos y actividades sociales, recreativas y culturales en el espacio y el entorno social mediato.

## **6.- Tres líneas de abordaje paralelas:**

Para la implementación postulamos tres dimensiones de abordaje que se transversalizan en función de brindar apoyo integral apuntando a fomentar la inclusión:

- **Viviendas tuteladas:**

Formato de acompañamiento y estimulación en actividades de la vida diaria, con un marcado abordaje ocupacional, con prevención y promoción de salud integral, así como la integración a diversos talleres externos y en el espacio, con enfoque de aprendizaje, recreación y vida en sociedad (4.1)}

- **Desarrollo del trabajo e inclusión laboral:**

Formato de acompañamiento y estimulación en actividades relacionadas a la generación del trabajo, con un marcado foco en la promoción, acompañamiento e inclusión laboral, y la integración a diversos talleres internos y en el espacio específico laboral. (4.2)

- **Recreación y ocio:**

Programas de promoción de Inclusión socio cultural: Talleres de sensibilización y concienciación sobre los beneficios y la oportunidad de una sociedad inclusiva para todas y todos; Actividades culturales inclusivas, artísticas/deportivas/recreativas.... (4.3).

## **6.1.- Viviendas tuteladas:**

La vivienda destinada para las personas con autismo, deberá guardar relación con un modelo inclusivo que reconozca la condición de ciudadanía de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, y que demuestre que la inclusión es posible en todos los ámbitos de la vida, contando con los apoyos y “ajustes razonables” previstos en la normativa (CDPD, 2006) y que el Estado debe garantizar, bajo la perspectiva humanizante del Paradigma de Derechos expresado a lo largo de toda la normativa nacional e internacional.

De las varias alternativas de vivienda para los adultos con Autismo, seleccionamos las que se adecuan a nuestro colectivo, mencionando a continuación desde las que ofrecen más apoyos a la que menos apoyos brindan. Todas requieren planificación y preparación.

### **6.1.1.- Vivienda grupal supervisada: [\(ampliamos detalles\)](#)**

Se trata de una vivienda grupal inserta en una comunidad inclusiva, con todos los apoyos necesarios, que se adecuen a lo largo de las distintas etapas vitales de cada persona, amparados en el concepto de ajustes razonables. Deberá contar con recursos humanos capacitados para asistir a los residentes en varios aspectos de su vida, dependiendo de sus requerimientos personales. Una vivienda tutelada donde las personas adultas con autismo tengan sus necesidades básicas satisfechas, pero también una independencia que les permita hacer realidad sus deseos, sus expectativas y sus planes de vida.

Dicha vivienda puede ser para estadía total o parcial, conforme la situación de cada persona y su familia. Así como deberá realizarse en un principio, una planificación del ingreso y permanencia, con un período de iniciación paulatino, desde una perspectiva humanizada, amigable, afectiva.

Una vivienda personalizada, única para cada grupo específico de personas, que lejos esté de constituirse en una institucionalización, tal y como todos conocemos. Sino por el contrario, en el marco humanizado de desinstitucionalización que postula la propia ley vigente de Salud Mental (19529). Un espacio colectivo reducido, familiar, contenedor, específico para determinadas personas, priorizando y contemplando sus identidades propias, personales y grupales. En el cual habiten personas con un vínculo preexistente que

se potencie, desde una perspectiva colaborativa, cooperativa y afectiva; así como un espacio promotor del mantenimiento de los vínculos con otros afectos que no convivan dentro de este espacio, tal como prevé la normativa y establece la CDPD (2006). En tal sentido, considerar las singularidades de las personas que habitan ese espacio implica una mirada que contemple tanto la amplia diversidad dentro del espectro, como la propia diversidad humana, con las características particulares de cada persona.

En este [predio](#) se construirá además, otro espacio referente de articulación con las demás líneas de abordaje del proyecto, transversalizando y coordinando diversas actividades.

Este espacio pretende ser un lugar de referencia para que personas con autismo con mayor autonomía, encuentren allí adultos referentes que los pueden orientar para resolver problemas puntuales del cotidiano vivir. Las actividades diarias organizadas se llevan a cabo fuera de la vivienda para que las personas que la habitan puedan desarrollar habilidades sociales en distintos ámbitos.

Se prevé:

\* Desarrollo de programas de apoyo para la adaptación de cada joven/adulto a la vida independiente en la vivienda, fomentando al máximo su autonomía.

\* Desarrollo de programas de inclusión en la comunidad barrial donde se ubica la vivienda tutelada.

\* Acompañamiento y apoyo a las familias en el proceso de independencia de sus familiares, apostando por el mantenimiento y fortalecimiento del vínculo familiar.

### **6.1.2.- Vivienda independiente:**

La persona con autismo vive en una vivienda alquilada o de su propiedad. La persona con autismo requerirá capacitación y entrenamiento para aprender a ser independiente, con un énfasis en las destrezas para la vida diaria. Esta capacitación puede ser recibida en la Vivienda grupal supervisada. Dicha vivienda, además, puede oficiar de lugar de referencia donde la persona puede encontrar orientación sobre asuntos puntuales que escapan a lo cotidiano. Como participar en el programa de desarrollo del trabajo, así como orientación en asuntos legales, o lo que requiera..

## **6.2.- Desarrollo del trabajo e inclusión laboral:**

Programa de acompañamiento y estimulación en actividades relacionadas a la generación del trabajo, con un marcado foco en la promoción e inclusión laboral y la integración a diversos talleres internos y en el espacio específico laboral. (4.2)

### **6.2.1.- Talleres de estimulación en diversas áreas vinculadas al trabajo:**

Carpintería, Cocina, Huerta, Jardinería, Informática, Artesanía...

### **6.2.2.- Acompañamiento y capacitación en el espacio laboral específico**

por parte de operadores laborales (de acuerdo a la Ley N° 19.691 sobre la Promoción del Trabajo para Personas con Discapacidad).

### **6.2.3.- Promoción de trabajo:**

articulación con empresas privadas y organismos públicos (de acuerdo a la mencionada Ley N° 19.691 y a la ley N° 18651 de Protección Integral de Personas con Discapacidad).

### **6.2.4.- Trabajo conjunto con las organizaciones de la sociedad civil**

que participan de la Comisión Nacional de Inclusión Laboral del Ministerio de Trabajo para asegurar una promoción equitativa al trabajo de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo en el marco legal antes mencionado.

### **6.2.5.- Articulación con proyectos de inclusión laboral**

que surgen de la propia comunidad: Formarte - Escuela de Psicología Social del Uruguay (EPSU) - ...

## **6.3.- Recreación y Ocio**

Plan de promoción y acompañamiento en actividades artísticas, deportivas y/o recreativas que se integren con diversos talleres y actividades periódicas lúdico recreativas y promotoras de integración social con la comunidad mediata.

Dichas propuestas de talleres y actividades integradas se llevarán a cabo tanto en el espacio, como en espacios externos. Se promoverá fundamentalmente la salida a la comunidad y la vida socio cultural, articulando con diversos espacios de la zona, así como también organizando salidas y participación en otras organizaciones e instituciones culturales más alejadas, que impliquen trasladarse y transportarse en diversos medios.

## **7.- Recursos generales:**

Los recursos para la concreción de este proyecto se gestionarán por las ONGs en distintos ámbitos, a los efectos de la obtención de los bienes. Pero para su gestión, sostenibilidad y mantenimiento, solicitan los apoyos detallados en la hoja 1 “Gestión y sostenibilidad”, del siguiente archivo.

Planillas tentativas:

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1f0i97xoscZeFaD-4t7gVwLDHrZZqbMnGALoH5Eg1o3A/edit?usp=sharing>



## 8.- Referencias bibliográficas:

Alianza-GTEI, ANEP, FUM-TEP, INDDHH, MEC, UdelAR, Unesco. Protocolo Guía para las situaciones de Discriminación y Rechazo por Motivos de Discapacidad en el Ámbito de la Educación .NO PUEDEN DECIR NO. 2021. Disponible en: <https://nopuedendecirno.uy/>

Alianza de Organizaciones de Personas con Discapacidad del Uruguay. Protocolo de Sistemas de Apoyos para la Atención de Personas con Discapacidad Hospitalizadas por COVID-19. Uruguay. 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3skmwoX>

Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. 2006. Disponible en: <https://www.un.org/esa/socdev/>

Palacios A..El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Grupo editorial CINCA. 2008. Disponible en: <http://pronadis.mides.gub.uy/>

Poder Legislativo de R.O.U.Ley N° 18651- Ley De Protección Integral de Personas Con Discapacidad. IMPO. 2010. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/>

Poder Legislativo de R.O.U. Ley N° 19691 - Aprobación de Normas sobre la Promoción del Trabajo para Personas con Discapacidad. IMPO. 2018. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/>

Poder Ejecutivo de R.O.U. Decreto N° 73/019 - Reglamentación de la Ley 19.691 Relativo a Normas sobre la Promoción del trabajo para Personas con Discapacidad. IMPO. 2019. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/>

Poder Legislativo de R.O.U. Ley N° 19529 - Ley de Salud Mental. IMPO. 2017. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19529-2017>

Poder Ejecutivo. Decreto N° 72/017 - Aprobación del "Protocolo de Actuación para la Inclusión de Personas con Discapacidad en los Centros Educativos". IMPO. 2017. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/>